



ILAC-G21:09/2012

Acreditación Transfrontera – Principios para la Cooperación

Este documento es una traducción al español del documento ILAC-G21:09/2012, preparada y endosada por IAAC

CLASIFICACIÓN

Este documento está clasificado como un Documento Guía de IAAC.

AUTORIZACIÓN

Publicación N°:	01
Traducción preparada por:	Subcomité de Documentación
Fecha:	Septiembre 2012
Revisión N°:	01
Aprobado por:	Subcomité de Documentación
Fecha de publicación:	Septiembre 2012
Fecha de aplicación:	Inmediata
Número de documento:	IAAC GD 006/12 (ILAC G21-2012)
Enviar preguntas a:	Secretariado de IAAC
Teléfono:	+52 (55) 9148-4300
E-mail:	secretariat@iaac.org.mx

DISPONIBILIDAD

Hay copias disponibles de este documento en inglés y español en el secretariado de IAAC y en el sitio web de IAAC.

DERECHOS DE AUTOR

IAAC posee todos los derechos de autor de este documento. Está prohibida la copia de este documento para su venta.

Original: inglés



ILAC-G21:09/2012

Acreditación Transfrontera – Principios para la Cooperación

ILAC propicia la reproducción autorizada de esta publicación, o partes de la misma, por organizaciones que deseen utilizar este material en áreas relacionadas con la educación, normalización, acreditación, buenas prácticas de evaluación de la conformidad u otros propósitos relevantes a las áreas de conocimientos o acciones de ILAC.

Las organizaciones que desean obtener el permiso para reproducir algún material de las publicaciones de ILAC deberán contactar a la Secretaría de ILAC por carta o vía correo electrónico.

La solicitud de permiso deberá detallar claramente:

- 1) la publicación de ILAC o la parte de la misma para la cual se desea el permiso;
- 2) dónde aparecerá el material reproducido y para qué se utilizará;
- 3) si el documento que contiene el material de ILAC se distribuirá comercialmente, dónde se distribuirá o venderá, y en qué cantidades;
- 4) toda otra información sobre sus antecedentes que pueda ayudar a que otorgue el permiso.

ILAC se reserva el derecho de negar el permiso sin revelar las razones para ello.

El documento en el que aparezca el material reproducido debe contener una declaración reconociendo la contribución de ILAC para el documento.

El permiso de ILAC para reproducir este material sólo abarcará lo establecido en la solicitud original. Toda variación en el uso declarado del material deberá notificarse con antelación por escrito para solicitar un permiso adicional.

ILAC no se hará responsable por el uso de este material en otro documento. Toda violación del permiso antes mencionado para reproducir o todo uso no autorizado de los materiales de ILAC están estrictamente prohibidos y pueden dar lugar a un proceso legal.

Para obtener el permiso u otro tipo de ayuda, sírvase contactar a:

The ILAC Secretariat
PO Box 7507
Silverwater NSW 2128
Australia
Fax: +61 2 9736 8373
Email: ilac@nata.com.au
Email: ilac@nata.com.au



INDICE

PREÁMBULO	4
PROPÓSITO.....	4
AUTORÍA.....	4
1. ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA – PRINCIPIOS PARA LA COOPERACIÓN.....	5
2. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN Y REVISIÓN DE RECURSOS	5
3. COOPERACIÓN CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN.....	6



PREÁMBULO

Este documento de lineamientos fue inicialmente aprobado por la Asamblea General de ILAC en 2001, como un código de buenas prácticas de los organismos miembros de la ILAC (Decisión ILAC GA 5.19). Este documento ha sido revisado y aprobado para su publicación después de recibir el endoso de los miembros de ILAC.

PROPÓSITO

1. El Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (el Acuerdo) está diseñado para asegurar que los informes de ensayo y certificados de calibración aprobados y emitidos por los laboratorios, y los informes de inspección emitidos por los organismos de inspección acreditados por los Miembros Plenos de ILAC (i.e. los signatarios del Acuerdo de ILAC) bajo los alcances definidos de acreditación, puedan ser aceptados en todo el mundo.
2. El objetivo de ILAC es ofrecer al mercado los beneficios del Acuerdo, al mercado de manera que no sea necesaria la duplicación de acreditaciones.
3. Para el logro de este objetivo, cada organismo de acreditación firmante del Acuerdo ofrece un servicio de acreditación equivalente. Esta equivalencia se garantiza mediante una evaluación por pares, proceso gestionado bajo el Acuerdo ILAC.
4. Los principios establecidos en este documento sirven para fortalecer la red internacional de organismos de acreditación a través del Acuerdo ILAC. Estos organismos de acreditación, acreditan laboratorios y organismos de inspección que ofrecen actividades de evaluación de la conformidad en las diferentes economías. Los principios buscan apoyar el objetivo de facilitar el comercio internacional a través de la eliminación de las barreras técnicas al comercio.

AUTORÍA

Este documento ha sido preparado por el Comité de Acuerdo de ILAC (ARC).



1. ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA - PRINCIPIOS PARA LA COOPERACIÓN

- 1.1** ILAC es el foro internacional de organismos de acreditación que otorgan la acreditación de laboratorios y organismos de inspección. ILAC ofrece una perspectiva global e infraestructura que apoya la demostración de la competencia técnica y la equivalencia de la acreditación a nivel mundial realizada por los signatarios del Acuerdo ILAC.
- 1.2** Los signatarios del Acuerdo ILAC generalmente proveen acreditaciones para laboratorios u organismos de inspección en sus mercados internos. Sin embargo, los organismos de acreditación pueden contar con una política para satisfacer la demanda de acreditación de un mercado más amplio, lo que puede ocurrir en casos excepcionales.

2. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN Y REVISIÓN DE RECURSOS

- 2.1** Algunos ejemplos de cuando un laboratorio u organismo de inspección puede solicitar la acreditación a un organismo fuera de su país (economía) son los siguientes:
- No se cuenta con un organismo de acreditación nacional.
 - El organismo nacional de acreditación no ofrece la acreditación para el alcance requerido.
 - El organismo nacional de acreditación no es signatario del Acuerdo ILAC.
 - Los clientes del laboratorio u organismo de inspección requieren la acreditación de un organismo de acreditación específico y no pueden ser persuadidos para aceptar al organismo nacional equivalente.
 - Los laboratorios u organismos de inspección son parte de un grupo que requiere que todos sus laboratorios u organismos de inspección sean acreditados por el mismo organismo de acreditación.
- 2.2** Cuando en el país (economía) del solicitante existen uno o más organismos de acreditación nacionales que son signatarios del Acuerdo ILAC para el alcance de la acreditación solicitada, y el solicitante todavía opta por solicitar la acreditación del organismo de acreditación extranjero, el organismo de acreditación extranjero debería, de acuerdo con los requisitos, contar con un programa para promover el Acuerdo ILAC con los principales grupos de interés (según se especifica en IAF / ILAC A2) considerando los pasos siguientes antes de aceptar la solicitud:
- Averiguar si el solicitante está al corriente de que existe una entidad de acreditación nacional.
 - Sugerir que la acreditación otorgada por un organismo de acreditación nacional podría considerar mejor los factores y condiciones locales, cuando sea relevante.
 - Resaltar que la equivalencia de las acreditaciones otorgadas por el organismo de acreditación nacional son demostradas a través del Acuerdo ILAC.



- d. Señalar que, de acuerdo con los principios establecidos en la parte 3 de este documento, e incluso si la solicitud es aceptada, el organismo de acreditación local puede ser involucrado el proceso de acreditación.

- 2.3 El organismo de acreditación extranjero debería proceder con la solicitud sólo si el solicitante persiste en exigir la acreditación de la entidad de acreditación extranjera.

3. COOPERACIÓN CON EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

- 3.1 El organismo de acreditación extranjero debe buscar la aceptación del solicitante antes de consultar con el organismo de acreditación local.
- 3.2 Cuando un organismo de acreditación que es signatario del Acuerdo ILAC decide ofrecer servicios de acreditación fuera de su país (economía), debe asegurarse de que se utilicen los evaluadores apropiados, teniendo en cuenta factores como el idioma, las leyes locales y regulaciones, la cultura, etc., así como los requisitos de competencia técnica. El organismo de acreditación extranjero debería consultar también al organismo de acreditación local y tener en consideración los requisitos de acreditación pertinentes que el organismo de acreditación local haya establecido en función de las condiciones locales.
- 3.3 El enfoque de ILAC preferido para asegurar el acceso a la competencia relevante es cooperar, con la mayor amplitud posible, con el organismo de acreditación local utilizando su personal, según sea apropiado, en el equipo de evaluación.
- 3.4 Si no es posible incluir el personal del organismo de acreditación local en el equipo de evaluación, la cooperación con el organismo de acreditación nacional debería ser ampliada invitando al organismo de acreditación nacional a observar la evaluación, sujeto a la aceptación del solicitante.
- 3.5 Cuando el organismo de acreditación nacional no es signatario del Acuerdo ILAC, o cuando el alcance del organismo de acreditación nacional no cubre la actividad solicitada, el organismo de acreditación extranjero debería tratar de cooperar con el organismo de acreditación nacional de acuerdo con estos principios a fin de proporcionar a este organismo la oportunidad de adquirir experiencia para solicitar el Acuerdo ILAC.
- 3.6 Los principios para la cooperación entre los organismos miembros de la ILAC establecidos en este documento también aplican para las actividades de reevaluación y vigilancia realizadas por un organismo de acreditación fuera de su país (economía).
- 3.7 En todos los casos, el objetivo de un eventual cambio hacia la utilización del organismo de acreditación nacional pertinente, debe tenerse en cuenta el momento en el cual el organismo de acreditación nacional se convierte en signatario del Acuerdo ILAC para el alcance correspondiente, o cuando el laboratorio u organismo de inspección solicitante así lo decide.